



ANUNCIO

DECRETO DE CONCESIÓN Y ABONO DE UNAS AYUDAS DIRECTAS A FAVOR DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se pone en conocimiento que por Decreto del Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 25 de mayo de 2020, se concedió y abonó anticipadamente, a favor de las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife, unas ayudas directas para financiar los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad, habida cuenta la situación de urgencia y excepcionalidad derivada de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el siguiente contenido:

“Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa al otorgamiento de unas **ayudas directas** a favor de Las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife, conforme a lo dispuesto por esta Presidencia en virtud del Decreto nº 800 de fecha 27 de abril de 2020; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A raíz de las medidas adoptadas con la declaración del Estado de Alarma decretada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se ha constatado que el sector pesquero es uno de los sectores más afectados en estos momentos habida cuenta el cierre de hoteles y restaurantes durante este periodo.

SEGUNDO.- El referido sector pesquero está estructurado en Cofradías de Pescadores, las cuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril de Pesca de Canarias, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, se constituyen en corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, siendo sus funciones las de consulta y colaboración con la Administración en la promoción y racionalización del sector pesquero; la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y corporativos de los profesionales a los que representan; el desarrollo de las actividades propias de organización y comercialización de la producción de los sectores pesquero, marisquero y de la acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y conservación de los mismos. También cabe destacar entre las funciones la de pasar la “primera venta” del pescado capturado por sus cofrades, que es el acto de identificar el pescado capturado mediante etiquetas, de acuerdo con lo establecido por la normativa europea, de tal forma que se garantice su procedencia, su legalidad y sus garantías higiénico sanitarias.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 1/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



TERCERO.- En la isla de Tenerife existe un total de diez Cofradías de Pescadores distribuidas en todo el territorio insular conforme al siguiente detalle:

| Cofradía de Pescadores | CIF |
|---|------------|
| N ^a S ^a del Carmen – El Pris | G 38283354 |
| Gran Poder de Dios – Puerto de la Cruz | G 38020418 |
| N ^a S ^a de la Candelaria - Candelaria | G 38029922 |
| N ^a S ^a de La Consolación - Punta del Hidalgo | G 38020426 |
| N ^a S ^a de La Luz - Alcalá | G 38021887 |
| San Andrés – Santa Cruz de Tenerife | G 38021861 |
| San Marcos - Icod | G 38040325 |
| San Miguel de Tajao | G 38029195 |
| San Roque e Isla Baja - Garachico | G 38032363 |
| N ^a S ^a de Las Mercedes Los Cristianos | G 38021879 |

CUARTO.- Como consecuencia de lo expuesto, en la actualidad no se concibe el funcionamiento de este sector sin la figura de las Cofradías. En condiciones de normalidad las Cofradías se mantienen en una pequeña parte por las cuotas de los cofrades, pero sobre todo por actividades relacionadas que les generan ingresos, como son pescaderías, restaurantes, varadero, uso de grúa, venta de hielo, venta de combustible, y por subvenciones que reciben de las administraciones.

No obstante, en el momento actual, estos ingresos, de los que las Cofradías dependían casi exclusivamente, han desaparecido al decretarse por el Gobierno de la Nación el estado de alarma por la aparición de la COVID-19 y la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, lo cual puede conllevar a que éstas se vean obligadas a proceder al cierre de las instalaciones, paralizando por tanto las actividades antes citadas, incluida la primera venta.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 2/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



QUINTO.- Consciente de las dificultades que atraviesa el sector en estos momentos, y ante la imposibilidad de sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las Cofradías de Pescadores; esta Presidencia en virtud del Decreto nº 800 de fecha 27 de abril de 2020, consideró las razones de interés público para paliar los daños en el sector primario, disponiendo la tramitación de las presentes ayudas directas y excepcionales por un importe total de 200.000,00 euros.

En este sentido, y teniendo en cuenta la urgencia y la excepcionalidad habida cuenta la actual crisis sanitaria, las diez Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife, han solicitado el abono anticipado de las referidas ayudas a los efectos de hacer frente a los costes de funcionamiento de su actividad, a cuyo efecto acompañan los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe de fecha 15 de mayo de 2020, y a la vista de las solicitudes y presupuestos de ingresos y gastos presentados por todas las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife, propone conceder a favor de cada una de ellas una ayuda directa de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 2020.0703.4151.48940, para cubrir los gastos corrientes derivados de su funcionamiento, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; así como prestar la conformidad referida al abono anticipado habida cuenta la falta de ingresos generada por el cierre de hoteles y restaurantes, a raíz de la declaración del Estado de Alarma.

SÉPTIMO.- Sometido el informe – propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 22 de mayo de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establece en su artículo 15, sobre medidas para garantizar el abastecimiento alimentario, que las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los centros de producción.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, esta Presidencia, el pasado 20 de abril, dictó Decreto nº 787, en virtud del cual se exceptiona la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las subvenciones y ayudas excepcionales para paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del Estado de Alarma, motivada por la COVID-19.

TERCERA.- Con fecha 27 de abril de 2020, se dicta Decreto nº 800 por el que, previa consideración de la existencia de razones de interés público, se dispone la tramitación de unas Ayudas excepcionales urgentes para paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del estado de alarma, motivada por la Covid-19, recogándose en su apartado dispositivo primero lo siguiente:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 3/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



| |
|---------------------------------------|
| SERVICIO TÉCNICO DE GANADERÍA Y PESCA |
|---------------------------------------|

| |
|--|
| 1.- Ayudas directas para cubrir los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores en la isla de Tenerife. |
|--|

| |
|-------------------------|
| Importe: 200.000,00.-€” |
|-------------------------|

Por otra parte, el referido Decreto declara la urgencia en la tramitación de los expedientes administrativos para el otorgamiento de las citadas ayudas excepcionales, lo que implica, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la reducción de los plazos a la mitad, en la tramitación de los procedimientos.

CUARTA.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

QUINTA.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEXTA.- La posibilidad de conceder de forma **directa** este tipo de ayudas se encuentra prevista expresamente en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que “...*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*”

Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, contempla igualmente en su artículo 15º, último párrafo, la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, subvenciones de manera directa. En este sentido, el artículo 19º de la citada Ordenanza añade que la Resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | |





- Indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este sentido, y de conformidad con el informe técnico emitido, la excepcionalidad para conceder este tipo de ayudas de forma directa se ampara en razones de interés público, social y económico, habida cuenta lo siguiente:

“(...//...)”

*En años anteriores, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife se concedían subvenciones para sufragar los gastos corrientes de las Cofradías de Pescadores de Tenerife, dada su importancia estratégica para el funcionamiento del sector, mediante líneas de subvención regladas, con concurrencia pública. No obstante, **ante la grave situación generada por la actual crisis sanitaria y la necesidad de garantizar el abastecimiento de pescado en la isla, resulta necesario adoptar, y sin dilación, las medidas oportunas para garantizar el mantenimiento de las Cofradías de Pescadores, al configurarse como piezas clave en el sector pesquero de la Tenerife.***

(...//...)”

*En este sentido, se entendería justificada la **concesión, de manera directa, de unas ayudas económicas** a favor de las diez Cofradías de Pescadores de Tenerife, por cuanto que se dan las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2013, General de Subvenciones, al **concurrir las razones de interés público, social y económico que justificarían su otorgamiento de manera directa, sin necesidad de acudir a una convocatoria pública, por cuanto que son las únicas cofradías existentes en la isla.***”

Por lo expuesto, la justificación de la modalidad directa de estas ayudas viene dada porque en esta ocasión no resulta posible acudir a un procedimiento de convocatoria pública, tal y como se ha venido realizando en otros ejercicios anteriores, dada la urgencia en el otorgamiento de la misma para el mantenimiento de su actividad. A mayor abundamiento, se propone otorgar la misma a la totalidad de las Cofradías de Pescadores existentes en la isla – 10 Cofradías- asignándoles a su vez la misma cuantía a cada una de ellas, a los efectos de cubrir los gastos corrientes para su funcionamiento, entre del 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

El referido plazo, se justifica en que la anterior convocatoria pública, publicada en el B.O.P el 20 de mayo de 2019, subvencionaba los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad entre el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de agosto del año de la misma. En este sentido, y teniendo en cuenta la excepcionalidad vigente, se ha considerado recoger un plazo más amplio desde el 1 de septiembre de 2019 – toda vez que la anterior convocatoria cubría los gastos hasta el 31 de agosto de 2019– hasta el final del presente ejercicio, esto es, 31 de diciembre de 2020.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 5/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



SÉPTIMA.- Las Cofradías de Pescadores, junto con su solicitud, presentan sus presupuestos de ingresos y gastos, los cuales han sido informados favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 14 de mayo de 2020, indicándose lo siguiente:

“Que las diez Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife han solicitado estas ayudas, conforme a la instancia de solicitud debidamente cumplimentada. Asimismo, respecto de los presupuestos de ingresos y gastos se informa lo siguiente:

1º.- Que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad de estas ayudas por cuanto que forman parte de los gastos corrientes de las Cofradías, necesarios para garantizar el mantenimiento y supervivencia de estas entidades, y se encuentran dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

2º.- Que los gastos presupuestados superan el importe de la ayuda que se prevé abonar a cada Cofradía.

3º.- Que las citadas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudieran percibir de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el montante de las mismas no superen los presupuestos de gastos presentados.

Asimismo, este Servicio Técnico presta su conformidad al abono anticipado de dichas ayudas, cuya forma de abono ha sido solicitada por las diez Cofradías, por cuanto que dichas entidades necesitan, con carácter urgente, liquidez para poder desarrollar sus actividades, dada la falta de ingresos generada por el cierre de hoteles y restaurantes, a raíz de la declaración del estado de alarma.”

Asimismo, obran en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse cada una de las Cofradías de Pescadores solicitantes de la ayuda, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración del Patrón Mayor, que consta en cada una de las solicitudes, de que la respectiva entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por otra parte, obran en el expediente los documentos acreditativos de la representación de quien actúa en nombre de cada una de las Cofradías de Pescadores, así como los Estatutos de las mismas.

En consecuencia, cada una de las Cofradías de Pescadores cumple con los requisitos exigidos en la citada Ley para ser beneficiarias de las ayudas directas propuestas.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 6/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



OCTAVA.- Para hacer frente a los referidos gastos existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20-0703-4151-48940, figurando en el expediente los oportunos documentos contables en fase ADO por importe de veinte mil euros (20.000,00), cuyo abono anticipado se realizará a cada una de ellas.

Que respecto al abono anticipado de las referidas ayudas, se pone de manifiesto que tal posibilidad se encuentra prevista en el apartado cuarto del artículo 34º de la LGS, así como en el artículo 23º de la citada Ordenanza General de subvenciones, ante la necesidad de financiar las actuaciones inherentes a la subvención para poder llevarlas a cabo.

NOVENA.- Asimismo, se informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que el gasto de referencia no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el adelanto informativo del criterio de la Intervención General, enviado vía e-mail el día 20 de febrero del año en curso.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, habida cuenta que en virtud del Decreto de 27 de abril, se declaró la urgencia de las presentes ayudas a los efectos de paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del estado de alarma, motivada por la COVID-19, y en relación con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en su artículo 6.1 h) es competencia de este Presidente la aprobación de las ayudas directas a las Cofradías de Pescadores debiendo someterse a su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno Insular, dada la naturaleza y cuantía de las mismas.

UNDÉCIMA.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- a) Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2021, aportando las Cofradías de Pescadores la documentación a la que se refiere el apartado dispositivo tercero del presente Decreto por el que se conceden las mismas.
- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- b) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

DUODÉCIMA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 7/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado segundo, del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el referido Plan Estratégico de Subvenciones deberán estar incluidas, además de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, las concedidas de manera directa conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 22º de la citada Ley.

No obstante lo anterior, habida cuenta la situación excepcional decretada por el Estado de Alarma, a día de la fecha no se ha procedido a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2020; sin perjuicio de que en virtud del Decreto Nº 800 de fecha 27 de abril de 2020, se haya justificado la tramitación de la presente ayuda excepcional por razones de interés público.

En **consecuencia**, procede incluir las presentes ayudas directas en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 22 de mayo de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas, vengo en DISPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar las **razones de interés público, social y económico** que justifican el otorgamiento de unas ayudas **directas** a la totalidad de las Cofradías de Pescadores existentes en la isla de Tenerife que se relacionan a continuación, para financiar los gastos corrientes de funcionamiento para el desarrollo de su actividad, habida cuenta la situación de urgencia y excepcionalidad debida a la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, **concediéndoles y abonándoles anticipadamente las correspondientes ayudas:**

| Cofradía | CIF | Importe |
|--|------------|---------|
| NªSª del Carmen – El Pris | G 38283354 | 20.000€ |
| Gran Poder de Dios – Puerto de la Cruz | G 38020418 | 20.000€ |
| NªSª de Candelaria - Candelaria | G 38029922 | 20.000€ |
| NªSª de La Consolación - Punta del Hidalgo | G 38020426 | 20.000€ |
| Nª Sª de La Luz - Alcalá | G 38021887 | 20.000€ |
| San Andrés – Santa Cruz de Tenerife | G 38021861 | 20.000€ |
| San Marcos - Icod | G 38040325 | 20.000€ |
| San Miguel de Tajao | G 38029195 | 20.000€ |
| San Roque e Isla Baja - Garachico | G 38032363 | 20.000€ |
| NªSª de Las Mercedes Los Cristianos | G 38021879 | 20.000€ |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 8/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las Cofradías de Pescadores conforme al siguiente detalle:

| Cofradía | CIF | Importe | Aplicación Presupuestaria | Número de Propuesta | Item |
|--|------------|---------|---------------------------|---------------------|-----------|
| NªSª del Carmen – El Pris | G 38283354 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004227 | 20-006928 |
| Gran Poder de Dios – Puerto de la Cruz | G 38020418 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004228 | 20-006929 |
| NªSª de Candelaria - Candelaria | G 38029922 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004229 | 20-006930 |
| NªSª de La Consolación - Punta del Hidalgo | G 38020426 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004232 | 20-006933 |
| Nª Sª de La Luz - Alcalá | G 38021887 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004234 | 20-006934 |
| San Andrés – Santa Cruz de Tenerife | G 38021861 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004236 | 20-006936 |
| San Marcos - Icod | G 38040325 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004237 | 20-006937 |
| San Miguel de Tajao | G 38029195 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004238 | 20-006938 |
| San Roque e Isla Baja - Garachico | G 38032363 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004239 | 20-006939 |
| NªSª de Las Mercedes Los Cristianos | G 38021879 | 20.000€ | 20-0703-4151-48940 | 20-004240 | 20-006940 |

TERCERO.- El período de realización de las actividades a financiar con estas ayudas abarca desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Las ayudas directas otorgadas deberán justificarse por las Cofradías beneficiarias mediante la presentación, de la siguiente documentación, fijando como fecha límite el 31 de enero de 2021.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | |





1. Una memoria justificativa de la actividad.
2. Liquidación del presupuesto, mediante una declaración de los gastos globales generados por el funcionamiento propio de las Cofradías y una declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, de forma que el montante de éstos coincida con el importe total de los gastos, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
3. Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado.
4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €), podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
5. Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la Cofradía de Pescadores, haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda.

CUARTO.- Las presentes ayudas resultan compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el coste de la actividad objeto de las presentes ayudas.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante,

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 |
| Observaciones | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | |





en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Presente Decreto.

NOVENO.- Incluir las presentes ayudas directas en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe.

DÉCIMO.- Elevar el presente Decreto al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de su Ratificación.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente Decreto a las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas”.

Contra el citado Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento firmado electrónicamente
Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca/Susana Rodríguez Baeza

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca | Firmado | 27/05/2020 12:17:49 | |
| Observaciones | | Página | 11/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/K8wOcy3mN0K/blQXz4NfSA== | | | |